

Proceso: Sucesión Intestada.
Causante: María Delia Giraldo Chica.
Interesados: Luis Antonio Salgado Giraldo y Otros.
Radicado: 170424089-002-2023-00087-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 982.

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE:	MARIA DELIA GIRALDO CHICA identificada en vida con C.C. 21.416.663
INTERESADOS:	LUIS ANTONIO SALGADO GIRALDO C.C. 75.037.940; CARLOS ALBERTO SALGADO GIRALDO C.C. 75.038.111; WILLIAM DAVID SALGADO GIRALDO C.C. 4.345.524; SERLY MARYORY SALGADO GIRALDO C.C. 24.397.267; DAISY IRLEY SALGADO GIRALDO C.C. 24.397.010; DORA ANGELA SALGADO CUARTAS C.C. 1.114.451.045; DIDIER ALEXANDER SALGADO CUARTAS C.C. 1.054.919.066; ERIKA TATIANA SALGADO CUARTAS C.C. 1.054.920.575; FRANKY DUBANY SALGADO CUARTAS C.C. 1.054.922.003; BRIAN SMITH SALGADO CUARTAS C.C. 1.054.923.199; MARIA CAMILA SALGADO CUARTAS C.C. 1.002.744.069; EVELYN VANESSA SALGADO CUARTAS C.C. 1.054.919.415; JHON WILLIAM SALGADO CUARTAS C.C. 1.002.744.077.
RADICADO:	170424089-002-2023-00087-00

La apoderada de los interesados presentó prueba de notificación por aviso de las herederas determinadas de la causante las señoras Gloria Elena y Luz Marina Salgado ninguna de ellas se ha pronunciado al respecto, cumpliendo con lo dicho en el Inciso 5 del artículo 492 del CGP:

"...Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente..."

Por tanto, se entenderá que repudian la herencia.

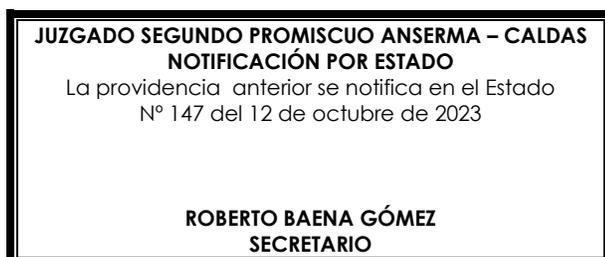
Antes de proceder a fijar fecha para la Audiencia de Inventarios y avalúos se debe incluir la presente demanda en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, acorde con lo señalado en el parágrafo 1 del Artículo 490 del CGP.

Ya que hasta el momento no se ha podido obtener dirección física ni electrónica de la señora ALBA NELLY SALGADO, se ordena que por la secretaria de este Despacho se incluya a la prenombrada como heredera DETERMINADA y a las personas INDETERMINADAS que se crean con derechos en esta sucesión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en el aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Proceso: Sucesión Intestada.
Causante: María Delia Giraldo Chica.
Interesados: Luis Antonio Salgado Giraldo y Otros.
Radicado: 170424089-002-2023-00087-00.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f0f9c7cf48a8dc63c8ec80edf9d92acb88fd91f823be7a7983cf8205082d7f**

Documento generado en 11/10/2023 04:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>